I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/000354

Fecha: 20 de enero de 2023

Número de bitácora: 09/HS-0209/12/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: correo electrónico, teléfono, domicilio de encierro, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,7,8,9

Número total de páginas de la autorización: 9

Número consecutivo en páginas: 0113903 a 0113911

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT 1T_2023_FXXVII.pdf



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

TEC9M1904611

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social TECHEMET, S.A. DE C.V.

AURELIANO VILLALOBOS GRANDA REPRESENTANTE LEGAL

Industria Electrónica No. 400 Col. Parque Industrial Escobedo C.P. <u>66062</u>. <u>Escobe</u>do, Nuevo León

Tel. E-mail: OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000354

Ciudad de México, a

2 0 ENE 2023

"2023, Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TECHEMET**, **S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- 1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000503 de fecha 31 de enero de 2022, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 19-I-01-22 (Prórroga) a favor de la empresa **TECHEMET**, **S.A. DE C.V.** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 42 (cuarenta y dos) unidades con una capacidad de carga de 62.23 (sesenta y dos punto veintitrés) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
- 2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 13 de diciembre de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0209/12/22, la empresa TECHEMET, S.A. DE C.V. solicita modificación por cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones en su Autorización número 19-I-01-22 Prórroga, para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/000503 de fecha 31 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55,fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- 2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que



0113903



0



Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

TEC9M19046111

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA

TECHEMET, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000354

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN únicamente para la recolección y transporte del siguiente Residuo Peligroso: Catalizador de metal seco (cerámica de catalizador agotado de automóviles).

Lo anterior para un total de 42 (cuarenta y dos) unidades, con capacidad de carga total de 62.23 (sesenta y dos punto veintitrés) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro 2350001649 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.; WA7149030000, WA7147420000, 110249289200, 110246523300, 110249414200, 120225008001, 120236142100, WA7147420000, 120261869800, WA7119790000 y WA7100490100 de AXA Seguros, S.A. de C.V.; 8-114180, 8-124833-1, 8-124832-1, 8-117346, 8-118293, 8-118467 y 8-186737-1 de HDI Seguros S.A. de C.V.; AA 37008306 de ABA Seguros, S.A. DE C.V., FA 38006685 y F441000336 de Chubb Seguros México, S.A. y E1001137037-0, E1001137038-0, E1001137039-0, E1001137040-0 y E1001137779-0 de Primero Seguros, S.A. de C.V. que amparan la responsabilidad civil y ecológica. Con domicilio de encierro en Calle

SEGUNDO. – La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, TECHEMET, S.A. DE C.V. deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA

TECHEMET, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000354

emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- 3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 7. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. SRA-DGGIMAR.710/000503 de fecha 31 de enero de 2022.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **TECHEMET**, **S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2. La presente Autorización se otorga con una hasta el 31 de enero de 2032 de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

TEC9M19046111

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA

TECHEMET, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000354

3. **TECHEMET**, **S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2881	Catalizador de metal seco (cerámica de catalizador agotado de automóviles)	4.2	135		Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

))//yUUU.s:>((())

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas					
(b)	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que presentan en las condiciones normales de transporte o al entre contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.					
(c)	Número de Guía Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emerger contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emerger el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.					
	114 0	Para sustancias muy peligrosas.				
(d)	CALL P	Para sustancias medianamente peligrosas.				
, ,	III	Para sustancias poco peligrosas.				
(e)		ener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad ingreso al almacén.				

4. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículo 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA

TECHEMET, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000354

para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- 5. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. **TECHEMET**, **S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 7. TECHEMET, S.A. DE C.V. deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- 8. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 9. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10. La información que **TECHEMET, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA

TECHEMET, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000354

- 11. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12. **TECHEMET**, **S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.
- 13. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de estos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
- 14. **TECHEMET**, **S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
- 15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los



SEMARNAT SECOND MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA

TECHEMET, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000354

materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **TECHEMET**, **S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. Para las unidades que ya cuentan con su trámite de baja y para las que aún están en trámite ante la SCT, deberá solicitar la baja de dichas unidades en su Autorización mediante el trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, debiendo presentar todos y cada uno de los requisitos establecidos.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicable

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
678/2011		C2 Caja Cerrada			2008	3.5
082/2014		Camioneta Caja seca			2007	1
041/2015	2	C2 Caja Cerrada			2012	1
042/2015	52.56	C2 Caja Cerrada			2008	5.5





Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA

TECHEMET, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000354

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
198/2015		Caja Cerrada		DUOTION	2015	1.6
199/2015		Caja Cerrada			2015	1.6
200/2015		Caja Cerrada			2014	1.6
202/2015		Caja Cerrada			2015	1.6
117/2016		C2 Caja Cerrada			2015	0.734
118/2016		C2 Caja Cerrada			2015	0.734
119/2016		C2 Caja Cerrada			2016	1
120/2016		C2 Caja Cerrada			2016	0.734
121/2016	9	C2 Caja Cerrada			2016	1.33
122/2016		C2 Caja Cerrada			2016	1.33
196/2018	A	C2 Caja Cerrada			2017	1.33
197/2018	4	C2 Caja Cerrada			2018	0.7
198/2018	E 11	C2 Caja Cerrada			2018	1.33
199/2018	t y	C2 Caja Cerrada			2018	1.33
200/2018		C2 Caja Cerrada			2018	1.33
201/2018	1	C2 Caja Cerrada			2018	1.33
379/2018		Camioneta Caja Cerrada			2018	1.03
380/2018	1	C2 Caja Cerrada			2018	7.5
381/2018		Camioneta Caja Cerrada			2018	0.734
017/2020		C2 Caja Cerrada			2019	0.70
018/2020	0	C2 Caja Cerrada			2019	0.7
019/2020	A	C2 Caja Cerrada			2019	1.33
020/2020		C2 Caja Cerrada			2019	1.33
021/2020		C2 Caja Cerrada			2019	1.33









SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.** 19-I-01-22 **PRÓRROGA**

TECHEMET, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
022/2020		C2 Caja Cerrada			2019	1.33
023/2020		C2 Caja Cerrada			2019	1.33
024/2020		C2 Caja Cerrada			2017	0.7
001/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
002/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
003/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
004/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
005/2022	100	C2 Caja Cerrada			2020	1.33
006/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
007/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
008/2022		C2 Caja Cerrada			2019	1.33
009/2022		C2 Caja Cerrada			2019	0.7
010/2022		C2 Caja cerrada			2020	1.33
011/2022		C2 Caja cerrada			2020	1.33

ATENTAMENTE **EL DIRECTOR GENERA**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

Alonso Jiménez Reves. - Subsecretario de Regulación Ambiental

Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.

Lucio Arturo García Gil.-Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Elva Griselda Garza Morado. - Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.

Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.

M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Bitácora: 09/HS-0209/12/22



